



# Alcaldía Municipal de Acajutla

## INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS

**Institución:** Alcaldía Municipal de Acajutla

**Categoría de servicios:** Registro del Estado Familiar REF

**Nombre:** INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS

**Dirección:** Final Bulevar 25 de Febrero, Barrio Las Peñas, Calle Principal, Alcaldía Municipal de Acajutla. Sonsonate, El Salvador.

**Horario:** Lunes a Viernes  
De 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y  
De 1:10 p.m. a 4:30 p.m.  
\* Cerrado al Mediodía

**Tiempo de respuesta:** 30 Minutos

**Área responsable:** Registro del Estado Familiar REF

**Encargado del servicio:** Cecilia Elizabeth Cáceres Rodríguez

**Descripción:** Asentamiento de Nacimiento, menores a 7 años.

**Costo:** \$0.00

**Observaciones:** \* Según la reforma de la ley transitoria del registro del estado familiar para asentamiento son 90 días hábiles o paga multa de \$2.86; pero la ley permite que se asienten hasta los 7 años, solicitando antes opinión favorable, por parte del señor procurador de la república , agencia auxiliar de Sonsonate, para el asentamiento del niño o niña.

### Requisitos generales:

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR:

-----  
-----

#### NACIDOS EN HOSPITALES O CLÍNICAS PRIVADAS:

- Plantares del recién nacido
- DUI original de padre y madre
- Si es menor de edad, carnet de minoridad.
- Si son extranjeros pasaporte o documento para identificarse.

-----  
-----

NACIDOS EN CASA ASISTIDO POR PARTERA:

- Constancia de partera
- DUI original de padre y madre

-----  
-----

NACIDOS EN CASA SIN ASISTENCIA DE PARTERA:

- Padre y madre con sus respectivos DUI o carnet de minoridad con presencia del recién nacido
- Dos testigos con DUI que no sean familiares, puedan firmar o no, con residencia del lugar en el que nació el menor de edad conforme al DUI
- En base al Artículo 28 de la ley transitoria del registro del estado familiar los recién nacidos se asentaran en el lugar en que nacieron o en el domicilio de los padres, según el DUI.
- Según la reforma de la ley transitoria del registro del estado familiar para asentamiento son 90 días hábiles o paga multa de \$2.86; pero la ley permite que se asienten hasta los 7 años, solicitando antes opinión favorable, por parte del señor procurador de la república , agencia auxiliar de Sonsonate, para el asentamiento del niño o niña.
- Si los padres son casados, puede hacer el asentamiento la madre con DUI del padre y partida de matrimonio.
- Si Los Padres No Son Casados Tiene Que Presentarse El Padre Como Informante.
- Los nacimientos en el hospital Jorge Mazzini son inscritos por el delegado del registro nacional de las personas naturales, y ellos se encargan de remitir la partida a la alcaldía en la cual los padres han solicitado que sus hijos sean registrados.